



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00064** 00 Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, se recibió oficio No.62-2023-5176 DCJA-MMS, por parte de la secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado en el Oficio No.62-2023-5176 DCJA-MMS, suscrito por Doctora DORA CONSTANZA JOVEN ARIAS, en su calidad de Escribiente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, se ordena acreditar y certificar, todas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia por parte de la Abogada DIANA MARIA MOJICA MATUK. **Libre oficio enviando lo aquí solicitado.**

Para un mayor proveer, se anexa al presente auto el link del proceso.
11001310502520220006400

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0015 Fecha 02/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A :

1. **Clase:** ORDINARIO LABORAL
Demandante: OLINDA MATUK CASTILLO
Demandados: UGPP y OTRA
Radicado: 11001 31 05 025 2022 00064 00

De conformidad a lo Ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero de la presente anualidad se informa lo siguiente:

Se recibió proceso de la oficina de reparto, con acta de secuencia No.1303 de fecha 27 de enero de 2022, proceso Ordinario Laboral, Instaurado por la abogada DIANA MARIA MOJICA MATUK; La señora Olida Matuk Castillo, identificada con la Cedula de ciudadanía No.21.108.294 de Villeta, quien funge como demandante, le otorga poder a la profesional del derecho; Proceso que fue radicado en el Despacho con el consecutivo 11001 31 05 025 2022 00064 00 ; se reconoce personería a la abogada mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022, en dicho auto se inadmitio la demanda; Posteriormente se admite demanda mediante auto de fecha 31 de marzo de 2022; La profesional de derecho allega Tramite de Notificación a las demandadas; Las demandadas en tiempo contestan la demanda, se requiere a la parte actora para que notifique a la Agencia Nacional del Estado; la apoderada de la parte actora da cumplimiento; Posteriormente en dos oportunidades le solicita impulso procesal al Despacho; La profesional presenta vigilancia; Se fija fecha de audiencia para el día 28 de marzo de 2023, donde la apodera asiste a la diligencia Judicial; se fija fecha para audiencia el día 17 de julio de 2023, donde la apoderada de la parte demandante Sustituye poder al Abogado JUAN CARLOS RICO HRTADO; expediente fue enviado al tribuna para surtir recurso de apelación; donde el Superior Inadmite el recurso y devuelve el proceso al Juzgado; en la actualidad está el proceso para realizar audiencia el próximo 4 de Marzo de 2024.

Nota: a la fecha de la presente certificación no se encontró memorial donde la abogada DIANA MARIA MOJICA MATUK, solicita reasumir el proceso. -

La presente certificación se expide con destino al **a la Comisión Seccional Disciplinaria de Bogotá – Magistrado Ponente MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ**. Hoy primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Link del proceso 11001310502520220006400



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2073 00073** 00 Bogotá, D.C. primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, La parte demandante allega el trámite de notificación a la demandada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al plenario el trámite de notificación a la demandada por vía de citatorio y aviso, así mismo se aporta la certificación de la empresa de correo por medio de la cual se tramita la notificación. Documentos que fueron cotejados.

Seria del caso dar trámite a lo solicitado por el profesional del derecho en cuenta al emplazamiento a la demandada de no ser que tanto el citatorio como el aviso se indica que la parte demandada debe concurrir al juzgado a notificarse de la demanda y no se hace con las formalidades de la Ley 2213/22, así las cosas, a fin de evitar una nulidad a futuro, se le sugiere al profesional del derecho proceder a notificar a la demandada de conformidad a la ley señalada anteriormente tal como se indicó en el auto que admite demanda. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0015 Fecha 02/02/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO